



UNIVERSIDAD DEL VALLE - BOLIVIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, que en lo sucesivo se denomina **UNIVALLE**, legalmente constituida según las leyes, mediante Escritura Pública N° 2199/2000 de fecha 19 de septiembre de 2000, con Matrícula de Comercio otorgado por FUNDEMPRESA N° 00013791, con NIT: 1023091020 y domicilio en el Campus universitario de Tiquipaya, calle Guillermina Martínez s/n. de Cochabamba, Bolivia, representada legalmente en este convenio por su RECTOR Ing. M.Sc Gonzalo Ruiz Martínez, con C.I. 215730 La Paz, en virtud al Poder Notarial N° 660/2004 otorgado a su favor en fecha 05 de noviembre de 2004, por ante la Notario de Fe Pública de Primera Clase del Distrito Judicial de Cochabamba N° 41 Dra. María Esther López Vargas; de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095 que en lo sucesivo se denominara UNCP, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909 - El Tambo, Huancayo, Junín, de la República del Perú, representada por su Rector, el Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, identificado con DNI N° 20010625, nombrado mediante Resolución N° 00032-AU-2011 del 02 de diciembre de 2011, en los términos y condiciones de la cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: De los Antecedentes

UNIVALLE, como institución de educación, tiene como objetivos la formación académica superior, la investigación científica y tecnología, la promoción de la cultura y la difusión de la enseñanza, mediante programas de pregrado y postgrado y de extensión universitaria, participando en el contexto regional y nacional.

La **UNCP**, es una entidad estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959 de creación de la Universidad Comunal, nacionalización el 02 de enero de 1962 con Ley N° 13827; la constitución Política del Perú; la Ley Universitaria N° 23733 y sus normas internas (Estatuto y Reglamento). Tienen como objetivo la Formación Profesional, la investigación y la proyección Social- Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del Marco Legal

El presente convenio específico tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Legislación Boliviana
- Resolución del consejo universitario que avala Poder Notarial N° 660/2004
- Resolución del Consejo Universitario
- La Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 23733
- Estatuto y Reglamento de la UNCP

CLÁUSULA TERCERA: Del Objetivo

El objetivo del presente convenio, es realizar el *intercambio de docentes, investigadores* o grupos de investigadores *y estudiantes de pre grado y post grado de ambas instituciones*, mediante la colaboración científica en los niveles de pasantías, internado, pre grado, maestrías y doctorados.





Fundada en 1988

UNIVERSIDAD DEL VALLE - BOLIVIA



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ**

CLÁUSULA CUARTA: De las Actividades

Las actividades a desarrollar en este convenio específico, son:

- 4.1 Intercambio de docentes y estudiantes
- 4.2 Movilidad de estudiantes
- 4.3 Actividades de Investigación:
 - 4.3.1 Formular en forma conjunta los trabajos de investigación, involucrando a docentes investigadores y estudiantes.
 - 4.3.2 Designar dos coordinadores (uno por cada Universidad) para la operatividad y el seguimiento de los proyectos de investigación.
 - 4.3.3 Los gastos relacionados a los trabajos de investigación serán compartidos y detallados en un presupuesto correspondiente previamente coordinado.
 - 4.3.4 La publicación del trabajo de investigación será en forma conjunta.

CLÁUSULA QUINTA: De los Compromisos

De la UNIVALLE:

- 5.1 Promover los propósitos del presente convenio, en los estudiantes y docentes de la UNIVALLE.
- 5.2 Los Becarios serán seleccionados y designados entre los docentes, investigadores o equipos de investigadores, así como estudiantes de pre grado y post grado para compartir conocimientos en la UNCP.
- 5.3 Los gastos de pasajes de ida y vuelta, bolsa de viaje, seguro de vida, alimentación y alojamiento de los estudiantes seleccionados de la UNIVALLE serán financiados por los propios estudiantes.
- 5.5 Comunicar a la UNCP sobre el ofrecimiento de Becas por parte de la UNIVALLE.
- 5.6 Facilitar la publicación de los resultados de la investigación o estudios realizados por parte de los estudiantes de la UNCP.

De la UNCP:

- 5.7 Los participantes serán seleccionados y designados entre los docentes, investigadores o equipos de investigadores, así como estudiantes de pre grado y post grado para compartir conocimientos en la UNIVALLE.
- 5.9 Los gastos de pasajes de ida y vuelta, bolsa de viaje, seguro de vida, alimentación y alojamiento de los participantes seleccionados de la UNCP, serán cubiertos por los propios participantes.
- 5.10 Comunicar a la UNIVALLE sobre el ofrecimiento de Becas por parte de la UNCP.
- 5.11 Los estudiantes de UNIVALLE asumirán los gastos de alimentación y alojamiento en la UNCP
- 5.12 Facilitar la publicación de los resultados de la investigación o estudios realizados por parte de los Becarios de la UNIVALLE.

CLÁUSULA SEXTA: De los Coordinadores Responsables

Para cumplir con las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Específico, su respectivo seguimiento y evaluación del mismo, las partes designan como Coordinadores responsables, a los siguientes profesionales:
Por la UNIVALLE: Lic. Marco Vélez Ocampo V.





UNIVERSIDAD DEL VALLE - BOLIVIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ

- Por la UNCP: El Decano de la Facultad de Medicina Humana

CLÁUSULA SÉPTIMA: Del funcionamiento

- 7.1 Los Estudiantes admitidos al programa de intercambio, continuarán registrados como alumnos matriculados a tiempo completo, en ambas instituciones, habiendo realizado, el pago por concepto de matrícula y derechos académicos, únicamente en la Universidad de origen, lo que significa que, no deberá efectuar ningún desembolso económico en La Universidad anfitriona.
- 7.2 El período para la realización del Programa de Intercambio, será de Un Semestre Académico como mínimo y por Dos Semestres Académicos, como máximo, debiendo el Estudiante, matricularse en el Número Total de los Créditos, correspondientes al semestre académico respectivo, de la Carrera Profesional, en la Universidad anfitriona.
- 7.3 El período para la realización del Programa de Intercambio, para el caso específico de los Estudiantes del Sexto Año, de la Carrera Profesional de Medicina, provenientes de UNIVALLE, serán de Dos semestres (Un Año Académico), tiempo mínimo indispensable, para cumplir con las rotaciones, en los servicios de Cirugía, Medicina, Pediatría y Ginecología en el Internado Hospitalario, a llevarse a cabo en Los Nosocomios del Ministerio de Salud del Perú – MINSA PERÚ, que debe iniciar el 1 de enero del año 2013 y concluir el 31 de diciembre del año del internado hospitalario.
- 7.4 La Universidad de origen publicará el Programa de Intercambio de Estudiantes, previa adecuación al calendario académico, de la Universidad anfitriona.
- 7.5 La Universidad anfitriona declarará previamente la existencia o no de vacantes para operativizar el presente convenio en cada gestión, con el objetivo de no perjudicar sus propias plazas.
- 7.6 La Universidad de origen designará ante la universidad anfitriona a los estudiantes participantes.
- 7.7 La Universidad anfitriona presentará a los estudiantes de la universidad de origen por ante las instancias administrativas correspondientes y a los hospitales de la región.
- 7.8 La universidad anfitriona designará a un docente tutor por cada centro hospitalario, quien realizará la supervisión de los internos de univalle realizando 2 o 3 visitas al año. El Docente Coordinador, es el primer y fundamental nexo indispensable de comunicación y salva guarda, entre el Estudiante, la Universidad anfitriona y el Centro de Salud.
- 7.9 Una vez concluido el internado rotatorio, la Universidad anfitriona solicitará a las instancias correspondientes las notas obtenidas y reenviará las mismas, con las formalidades del caso a la universidad de origen.
- 7.10 La Universidad de origen proporcionará los Certificados ad honorem a los Docentes que hayan cumplido con labor de tutoría y docencia académica respectiva, para cumplir con la labor de guía y tutoría, en el Programa de Intercambio de Estudiantes.

CLÁUSULA OCTAVA: De la Cooperación Interinstitucional

La Universidad del Valle reconoce a la Universidad Nacional del Centro del Perú en reconocimiento por presentar a sus estudiantes la siguiente cooperación interinstitucional.

- a. Una donación a La Facultad de Medicina de la UNCP de US \$ 100.00 (CIEN DÓLARES AMERICANOS 00/100) por estudiante presentado en el Programa de Intercambio y que llegue a realizar el Internado Hospitalario en uno de los hospitales designados por la DIRESA de Junín, monto que será efectivo en equipos o de acuerdo a requerimiento expreso de la Facultad.
- b. Presentación y Participación de Proyectos de colaboración o cooperación en investigación ante instancias





UNIVERSIDAD DEL VALLE - BOLIVIA



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERÚ**

de financiamiento binacionales o internacionales así como participación en redes universitarias.

- c. Intercambio de publicaciones, cursos, conferencias y seminarios.
- d. Los docentes de la UNCP, previo concurso, podrán publicar sus trabajos en la revista de Investigación en Salud de la Facultad de Cs. de la Salud de Univalle

CLÁUSULA NOVENA: De la Vigencia, Renovación y Resolución

- 7.1 El presente Convenio, tendrá una duración de cinco (05) años, entrando en vigencia a partir de la fecha de suscripción.
- 7.2 Podrá modificarse o renovarse mediante **ADENDA**, previa evaluación y acuerdo de las partes, antes del término de su vigencia.
- 7.3 Será causal de resolución el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y/o voluntad de una de las partes, así como la inactividad mayor de tres (03) meses, comunicando mediante una carta con el logotipo institucional y/o notarial con treinta (30) días de anticipación, siendo válidas cualquiera de las dos opciones

CLÁUSULA DECIMA: De la Solución de Controversia


La UNIVALLE y la UNCP dejan expresa constancia que todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, sera directamente resuelto por las partes en un plazo de diez (10) días calendario, mediante trato directo o a través de proceso de conciliación.

En caso de llegar a un final acuerdo, quedara rescindido ipso-facto; respetando y dando cumplimiento las actividades ya iniciadas hasta su conclusión

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: De la Conformidad

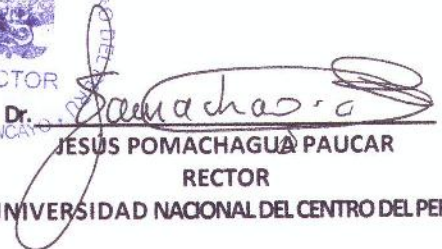
En señal de conformidad con el presente Convenio Marco, los representantes legales de las partes, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, el ____ de **noviembre del dos mil doce**.

Ing. M.Sc.


GONZALO RUIZ MARTINEZ
RECTOR
UNIVALLE BOLVIA



Dr.


JESUS POMACHAGUA PAUCAR
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

